



# Resolución Ministerial

688-2017 MTC/01.02

Lima, 24 de julio de 2017

**VISTOS:** El Informe N° 532-2017-MTC/15.01 de la Dirección de Regulación y Normatividad de la Dirección General de Transporte Terrestre y el Memorandum N° 1409-2017-MTC/15 de la Dirección General de Transporte Terrestre; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-MTC, en adelante, el Reglamento, establece las disposiciones relacionadas con la determinación de la responsabilidad civil derivada de accidentes de tránsito terrestre; así como, el régimen y características del seguro obligatorio por accidentes de tránsito, en el marco de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, el artículo 3 del Reglamento, señala que la contratación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, deberá constar en un Certificado SOAT físico o Certificado SOAT electrónico, cuyos formatos y contenidos serán aprobados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en coordinación con la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP;

Que, conforme a lo dispuesto en el Reglamento, la Dirección General de Transporte Terrestre, en coordinación con la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, han evaluado el formato y el contenido de los citados instrumentos, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente;

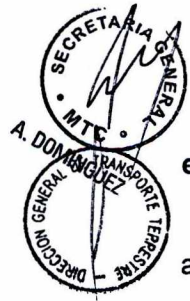
Que, en tal sentido, de acuerdo a lo opinado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Oficio N° 23653-2017-SBS, y por la Dirección de Regulación y Normatividad de la Dirección General de Transporte Terrestre, mediante Informe N° 532-2017-MTC/15.01; es necesario aprobar el Formato y Contenido del Certificado Electrónico del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y el Decreto Supremo N° 024-2002-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito;



DOMINGUEZ





**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobación del Formato y Contenido del Certificado SOAT electrónico**

Aprobar el formato y el contenido del Certificado SOAT electrónico, conforme a lo establecido en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- Publicación**

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<http://www.mtc.gob.pe>), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

.....  
**BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE**  
Ministro de Transportes y Comunicaciones



## ANEXO N°1

### FORMATO Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO SOAT ELECTRÓNICO

#### 1. CONTENIDO DEL FORMATO

- En la parte superior se colocará el logo del MTC y la impresión "Certificado Electrónico de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT"
- Razón Social de la Compañía de Seguros.
- Dirección de la Compañía de Seguros.
- Teléfonos de atención en caso de emergencia.
- Información de la póliza (N° de póliza - certificado).
- Vigencia de la póliza.
- Vigencia del Certificado SOAT (Control Policial).
- Datos del vehículo asegurado (placa, categoría/clase, uso del vehículo, VIN/N° de serie).
- Datos del Contratante (nombre o razón social, documento de identidad/RUC, teléfono y dirección, distrito, provincia y departamento).
- Fecha, hora de emisión y monto de la prima
- En la parte inferior se colocará lo siguiente:
  - Los establecimientos de salud públicos y privados están obligados a prestar atención médico quirúrgica de emergencia en caso de la ocurrencia de un accidente de tránsito conforme a lo establecido en la Ley N° 26842, Ley General de Salud y su Reglamento.
  - La información sobre las obligaciones derechos del contratante/asegurado, coberturas, exclusiones, las podrá encontrar ingresando a [www.apeseg.org.pe/soat](http://www.apeseg.org.pe/soat) o solicitando tu cartilla informativa en las oficinas de tu compañía de seguros.



IMAGEN DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO



**PERÚ** Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Certificado Electrónico  
Decreto Supremo 015 - 2016 MTC

# SOAT

COMPañIA DE SEGUROS      EN CASO DE EMERGENCIAS



VIGENCIA DE LA PÓLIZA

Nº Póliza - Certificado

CERTIFICADO SOAT  
CONTROL POLICIAL

Desde

Desde

Hasta

Hasta

Vigencia de uso exclusivo para control policial

VEHÍCULO ASEGURADO

Placa

CONTRATANTE / ASEGURADO

Categoría / Clase

Importe de la prima

Uso

Fecha

Vin / Nº de serie

Hora de emisión

Los establecimientos de salud públicos y privados están obligados a prestar atención médico quirúrgica de emergencia en caso de la ocurrencia de un accidente de tránsito conforme en la Ley Nº 26842, Ley General de Salud y su Reglamento.

La información sobre las obligaciones y derechos del contratante/asegurado, coberturas y exdusiones, las podrás encontrar ingresando a [www.apeseg.org.pe/soat](http://www.apeseg.org.pe/soat) o solicitando tu cartilla informativa en las oficinas de tu compañía de seguros.

